



PROVINCIA DE MISIONES

GOBERNACIÓN

POSADAS, 29 de Agosto de 2007

DECRETO N° 1800/07

VISTOS: El Decreto Nacional N° 378/05; que en el Artículo 2° del Anexo I establece los Principios Rectores del Plan Nacional de Gobierno Electrónico; la Resolución N° 234/06 de la Secretaría de Estado General y de Coordinación de Gabinete es la autoridad de aplicación del Programa de Gobierno Electrónico y crea el Consejo Consultivo del Gobierno Electrónico, la Resolución N° 175/06 de la Dirección General del Centro de Cómputos de la Provincia dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos que establece que cualquier documento electrónico ofimático creado y emitido por los organismos que componen el Gobierno de la Provincia de Misiones, deberá estar codificado en el formato de archivo de acuerdo a las especificaciones establecidas en las normas ISO 26300 (ODF) e ISO 19005 (PDF/A); y el *“Plan Institucional de Adopción de Estándares Abiertos para Archivos Ofimáticos en el Ámbito de la Administración Pública de la Provincia de Misiones”*, elaborado en conjunto por la Dirección General del Centro de Cómputos y la Dirección de Modernización de la Gestión y Gobierno Electrónico, y;

CONSIDERANDO:

QUE, resulta necesario establecer un plan táctico/operativo para la ejecución coordinada de las tareas a realizar por los distintos actores que intervienen en puesta en vigencia de la Resolución 175/06 antes mencionada;

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1º. **APRUÉBASE E INSTITÚYESE** en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Provincia de Misiones el *“Plan Institucional de Adopción de Estándares Abiertos para Archivos Ofimáticos en el Ámbito de la Administración Pública de la Provincia de Misiones”*, elaborado por la Dirección General del Centro de Cómputos y la Dirección de Modernización de la Gestión y Gobierno Electrónico, el que se adjunta como Anexo I del presente Decreto.



PROVINCIA DE MISIONES

GOBERNACIÓN

...///2

Los objetivos de la adopción de este estándar tienen como meta:

- a) Que la Administración Pública de Misiones alcance la neutralidad tecnológica en lo referido a los documentos electrónicos ofimáticos.
- b) Que el Estado Provincial sea pionero y modelo en la política de uso de Estándares Abiertos en el ámbito local y regional.
- c) Que se logre la interoperabilidad en los flujos de información de los sistemas administrativos.
- d) Que los usuarios de los recursos tecnológicos estén concientizados del buen uso del software, recalcando el concepto del licenciamiento y la legitimidad del mismo.
- e) Que disminuya el costo de inversión en tecnología informática en el Estado.

ARTÍCULO 2º. DETERMÍNASE que el ámbito de aplicación del presente Decreto será la Administración Pública Provincial, Organismos Descentralizados, Empresas del Estado, y otras que resulten de interés para el Gobierno Electrónico.

ARTÍCULO 3º. ESTABLÉCESE que cualquier documento electrónico ofimático creado y emitido por los organismos comprendidos por el ámbito de aplicación del presente Decreto, deberá estar codificado en el formato de archivo de acuerdo a las especificaciones establecidas en las normas ISO 26300 (ODF) e ISO 19005 (PDF/A).

ARTÍCULO 4º. DETERMÍNASE que la autoridad de aplicación del presente Decreto será la Dirección General del Centro de Cómputos dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos, asistida por la Dirección de Modernización de la Gestión y Gobierno Electrónico.

ARTÍCULO 5º. DETERMINASE que es responsabilidad de la Dirección General del Centro de Cómputos, con la colaboración de la Dirección de Modernización de la Gestión y Gobierno Electrónico el monitoreo de los procesos de ejecución del *Plan Institucional de Adopción de Estándares Abiertos para Archivos Ofimáticos en el Ámbito de la Administración Pública de la Provincia de Misiones*.



PROVINCIA DE MISIONES

GOBERNACIÓN

...///3

ARTÍCULO 6º. DETERMÍNASE que cada una de las dependencias con nivel de Dirección General de la Administración Pública Provincial deberá designar en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos a un agente que será el responsable en el organismo de la implementación del Plan que institucionaliza el presente Decreto. Esta designación deberá ser comunicada formalmente a la Dirección General del Centro de Cómputos.

ARTÍCULO 7º. INVÍTASE a los Poderes Legislativo y Judicial, y a los Municipios de la Provincia de Misiones a adherir y participar de la implementación del "*Plan Institucional de Adopción de Estándares Abiertos para Archivos Ofimáticos en el Ámbito de la Administración Pública de la Provincia de Misiones*", instituido por el Artículo 1º del presente Decreto.

ARTÍCULO 8º. REFRENDARAN el presente Decreto los Sres. Ministros Secretarios de Estado General y de Coordinación de Gabinete, y de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 9º. REGÍSTRESE, Comuníquese, dése a publicidad. Tomen conocimiento todos los Ministerios y Secretarías de Estado dependientes del Poder Ejecutivo, Subsecretarías, Organismos Autárquicos, Descentralizados, y de la Constitución. Remítase copia autenticada a los Poderes Legislativo y Judicial, y a las Municipalidades. Cumplido, **ARCHÍVESE**.